

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **17:20 DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 03 TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/69/2018 INTERPUESTO POR EL C. OMAR LEAL LUGO**, en su carácter de Candidato a Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Xilitla. **EN CONTRA DE:** “La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En donde realizó la asignación de Regidores de representación Proporcional del Municipio de Xilitla, S.L.P., los cuales fueron dictados por EL CONSEJO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, DE SAN LUIS POTOSÍ.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 11:21 once horas con veintiún minutos, del día 29 de agosto del año en curso, **oficio CEEPC/SE/3795/2018**, firmado por Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que interpone el C. Omar Leal Lugo, en su carácter de Candidato a Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Xilitla.

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 10:00 diez horas, del día 02 de septiembre del año en curso, el **oficio CEEPC/SE/3839/2018**, signado por el C. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del mencionado órgano, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado, al cual remite la siguiente documentación:

- a. Cedula de notificación, signada por la Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 28 veintiocho de agosto del 2018, en el cual se hace de conocimiento público que el C. Omar Leal Lugo, en su carácter de Candidato a Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Xilitla, presento Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.
- b. Certificación, signada por la Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del mencionado órgano, que hace constar que ha concluido el plazo estipulado en 51 fracción II de la Ley de Justicia Electoral donde se da cuenta de que no compareció persona alguna dentro del plazo estipulado, de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2018.
- c. Escrito de presentación de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el C. Omar Leal Lugo, en su carácter de Candidato a Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Xilitla, al que anexa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el C. Omar Leal Lugo, en su carácter de Candidato a Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, postulado por el partido político Movimiento Ciudadano para el ayuntamiento de Xilitla, en contra: “La sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. En donde realizó la asignación de Regidores de

representación Proporcional del Municipio de Xilitla, S.L.P., los cuales fueron dictados por EL CONSEJO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, DE SAN LIS POTOSÍ.”, al que adjunta la siguiente documentación:

1. Copia a color del Dictamen de Registro de Mayoría Relativa y Lista de Candidatos a Regidores de Representación Proporcional Partido Político Movimiento Ciudadano, de fecha 20 de abril de 2018.
- d. Copia certificada, signada por el C. Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 31 de agosto del 2018.
- e. Copia certificada, signada por el C. Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 01 de septiembre del 2018.
- f. Copia certificada, signada por el C. Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 29 de agosto del 2018.
- g. Original de Periódico Plan de San Luis, Periódico Oficial del Gobierno del Estado; publicado el día 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, en edición extraordinaria del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Nombres de Diputados que resultaron electos e integrarán la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, Integración de los 58 Ayuntamiento de San Luis Potosí Periodo 2018-2021.

Con la documentación recibida intégrese el expediente y regístrese como **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/JDC/69/2018**.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22 fracción VI y 82 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 22 del reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente expediente al Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado de este Tribunal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley en cita. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.